



**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO  
Y ACUERDOS POLÍTICOS**

Oficio No. SELAP/300/484/18  
Ciudad de México, a 6 de febrero de 2018

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

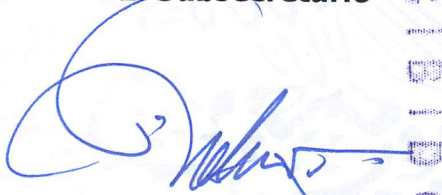
Presentes

**ANEXO**

En respuesta al oficio No. DGPL-1P3A.-5006 signado por el Sen. César Octavio Pedroza Gaitán, entonces Vicepresidente de la Mesa Directiva de ese Órgano Legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número DGV/JDR/1.3.-068/2018 suscrito por la Mtra. Jéssica Duque Roquero, Directora General de Vinculación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de sus anexos, mediante los cuales responde el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a esa Dependencia a derogar el Artículo Noveno Transitorio del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, con el fin de ofrecer mayor certidumbre y seguridad jurídica a los potenciales inversionistas interesados en invertir en el mercado de turbosina.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario



**LIC. FELIPE SOLÍS ACERO**

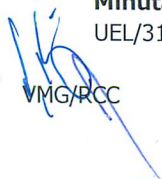
RECIBIDO

7 FEB 8 PM 12 19

CÁMARA DE SENADORES  
SECRETARÍA GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

000626

- C.c.p.- **Dr. Alfonso Navarrete Prida**, Secretario de Gobernación.- Para su superior conocimiento.
- Mtro. Valentín Martínez Garza**, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.
- Mtra. Jéssica Duque Roquero**, Directora General de Vinculación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Presente.
- Minutario**  
UEL/311



VMG/RCC

**SCT**

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

0456



**Oficina del C. Secretario  
Dirección General de Vinculación**

DGV/JDR/1.3.-68/2018

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2018

**LIC. FELIPE SOLÍS ACERO  
SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

Me refiero al oficio SELAP/300/3632/17, de 8 de diciembre de 2017, mediante el cual comunica el Punto de Acuerdo aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017, cuyo resolutivo cito:

“ÚNICO. – La Cámara de Senadores exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a que en virtud de la próxima temporada abierta para que potenciales inversionistas participen en el mercado de turbosina, así como lo establecido en la Ley de Hidrocarburos con respecto a los permisos a particulares en esta actividad, derogue el Artículo Noveno Transitorio del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, que contiene la exclusividad que guarda Aeropuertos y Servicios Auxiliares en el ofrecimiento de los servicios de almacenamiento, distribución y suministro de combustible a los transportistas y operadores aéreos, con el fin de ofrecer mayor certidumbre y seguridad jurídica a los inversionistas interesados.”

Al respecto, me permito remitir la respuesta que envió la Dirección General de Aeronáutica Civil, adscrita a la Subsecretaría de Transporte, mediante oficio 4.1.-171, de 1 de febrero 2018, que se adjunta al presente para los fines conducentes.

Sin más por el momento, me reitero a sus apreciables órdenes.

**A T E N T A M E N T E**

**MTRA. JÉSSICA DUQUE ROQUERO  
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN**

C.c.p. Lic. Gerardo Ruiz Esparza, Secretario de Comunicaciones y Transportes. – Para su superior conocimiento.  
Lic. Yuriria Mascott Pérez, Subsecretaria de Transporte. – Para su conocimiento.  
CTA. Miguel Peláez Lira, Director General de Aeronáutica Civil. – Para su conocimiento.

E1000017-4125

BVG/NACM

Boulevard Adolfo López Mateos 1990, piso 1, Col. Tlacopac, Del. Álvaro Obregón, CP. 01049, Ciudad de México.  
Tel. (55) 5723-9300 [www.gob.mx/sct](http://www.gob.mx/sct)

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN  
RECEBIDO  
27/19

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**SECRETARÍA DE CONTROL Y REG.**  
**SECRETARÍA DE VINCULACIÓN**  
**SECRETARÍA DE CONTROL Y REG.**

01 FEB 2018

VOLANTE No. *JG-874*  
RECIBE: *[Signature]*

*14:17*

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA TÉCNICA

4.1.- 171

Ciudad de México, a 01 FEB 2018

**Mtra. Jessica Duque Roquero**  
**Directora General de Vinculación de la**  
**Secretaría de Comunicaciones**  
**y Transportes.**

En atención al oficio número SELAP/300/3632/17, del 08 de diciembre de 2017, firmado por el Lic. Felipe Solís Acero, Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual hace del conocimiento que mediante oficio número DGPL-1P3A.-5006 el Senador César Octavio Pedroza Gaitán, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, comunica a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el Punto de Acuerdo aprobado por Pleno de ese Órgano Legislativo, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017, por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a que en virtud de la próxima temporada abierta para que potenciales inversionistas participen en el mercado de turbosina, así como lo establecido en la Ley de Hidrocarburos con respecto a los permisos a los particulares en esta actividad, derogue el artículo noveno transitorio del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, que contiene la exclusividad que guarda Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) en el ofrecimiento de los servicios de almacenamiento, distribución y suministro de combustibles a los transportistas y operadores aéreos, con el fin de ofrecer mayor certidumbre y seguridad jurídica a los inversionistas interesados.

Al respecto esta Dirección General Civil de Aeronáutica ha efectuado un análisis respecto al tema en comento, en tal sentido la Ley de Hidrocarburos señala de forma precisa y clara en su artículo 76 que. "**Los combustibles para aeronaves no podrán ser expendidos directamente al público.**

**Las personas que obtengan el permiso correspondiente expedido por la Comisión Reguladora de Energía, estarán facultadas para realizar la actividad de Distribución de combustibles para aeronaves en aeródromos a los siguientes usuarios:**

- I. **Transportistas aéreos;**
- II. **Operadores aéreos, y**
- III. **Terceros para actividades distintas de las aeronáuticas.**

**En el caso de la fracción III del presente artículo, dichos terceros deberán contar previamente con el pronunciamiento favorable de las Secretarías de Energía y de Comunicaciones y Transportes, así como de la Procuraduría General de la República.**

**La Comisión Reguladora de Energía emitirá las disposiciones generales aplicables para el otorgamiento de los permisos previstos en el presente artículo."**

*[Handwritten signature and initials]*

